

eLeVe

Ley N° 27.653. Condonación de deudas.



¿Un contribuyente que al 31-8-2021 debe \$ 200.000 y aún no presentó Ganancias y Bienes Personales 2020, puede hacer uso de la condonación de deudas? La deuda es por IVA al 31-07-2021 y tiene todas las DD JJ presentadas.

El beneficio de condonación es para deudas de hasta \$ 100.000. Es requisito haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas determinativas e informativas a las que hubiera estado obligado el contribuyente, con vencimiento operado a partir del 1° de enero de 2016.